



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 SEP. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular ubicado en los Padrones N° 5.198 y N° 5.199 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa BEMAR S.R.L.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 151/023, de 26 de junio de 2023, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de las obras: "Pavimentación de un circuito rural compuesto por cinco tramos de la red vial del Departamento de Flores", ejecutadas por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 2/2022, convocada por la Intendencia de Flores;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de material granular, según lo informa la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

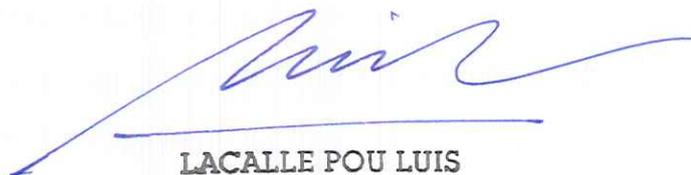
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material granular ubicado en los Padrones N° 5.198 (p) y N° 5.199 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa BEMAR S.R.L, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS